



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15533

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272333

TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-0CEA9DE6

DECRETO DE ALCALDIA No. 013-2014-MDE

La Esperanza, 24 de diciembre de 2014

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Esperanza

CONSIDERANDO:



Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley No. 28607, Ley de Reforma Constitucional.

Que, el numeral 17, del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; asimismo de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al adolescente.

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante la Ley No. 27337, establece que el niño y el adolescente tiene derechos a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que sólo los adolescentes tiene derechos a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que sólo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que estas asociaciones son reconocidas por los gobiernos locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento. Que, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Concejo Consultivo de Niñas, Niños y adolescentes mediante la Resolución Ministerial No. 355-2009, modificada por Resolución Ministerial No. 617-2010-MINDES.

Que, la Resolución Ministerial No. 617-2010-MINDES, en su artículo 3°, establece: EL CCONNA, se constituye en un espacio de participación de carácter consultivo, conformado por niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente. Y el artículo 4° establece: EL CCONNA tiene como finalidad participar en la formulación de política pública en materia de niñez y adolescencia emitiendo opiniones, observaciones y elevando propuestas a la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes – DINNA.

Que, el Artículo 42° de la Ley orgánica de Municipalidades, dispone que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo municipal.

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972.

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento Interno del Concejo Consultivo de niñas, niños y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

ARTICULO SEGUNDO: Poner en Conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Social y la DEMUNA el presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR con las formalidades de ley.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

DMJ/DYDL
GM
GDS
DEMUNA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Daniel Marcelo Jacinto
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento rige la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo del Niño, Niña y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de La Esperanza (sujeta al régimen especial que se establece en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972)

ARTÍCULO 2°.- NATURALEZA

El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, quien en adelante se denominara con las siguientes siglas CCONNA-MDE, constituye un espacio de participación de carácter exclusivamente consultivo, conformado por niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente y que representa a diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 3°.- FINALIDAD

El CCONNA-MDE, tiene como finalidad participar en la formulación de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia, emitiendo opiniones, observaciones y elevando propuestas a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

ARTÍCULO 4°.- PRINCIPIOS

La constitución del CCONNA- MDE, se sustenta en los siguientes principios:

- a) Interés superior del niño, niña y de los adolescentes entendido como la obligación de todas las personas e instituciones de garantizar la satisfacción integral de todo los derechos que le asisten a las niñas, niños y adolescentes, en la jurisdicción del distrito de La Esperanza.
- b) Las niñas, niños y adolescentes son personas con derechos, deberes y gozan de protección especial atendiendo a sus necesidades de acuerdo a su edad.
- c) Las niñas, niños y adolescentes sin excepción alguna, independientemente de su raza, genero, idioma, religión, lugar de nacimiento, etnia, capacidades, habilidades, opinión política o de otra índole, deben de gozar de todos los derechos que la ley les otorga y es en función del estado y sus instituciones protegerlo de toda forma de discriminación.
- d) La participación de las niñas, niños y adolescentes en espacios públicos que son de su especial interés fortalecen procesos de ejercicio de ciudadanía desde la infancia y adolescencia, que coadyuvan a consolidar la democracia y fortalece el capital social que ellas y ellos constituyen.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ARTÍCULO 5°.- FUNCIONES DEL CCONNA-MDE

El CCONNA-MDE, tiene las siguientes funciones:

- Promover, difundir y vigilar el fiel cumplimiento y respeto de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes.
- Elaborar y presentar propuestas de política públicas locales en asuntos de niñez y adolescencia a la Gerencia Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de la Esperanza.
- Emitir opinión sobre las consultas que le efectúen en materia de políticas sobre niñez y adolescencia.
- Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que les afecten y les sea pertinente.
- Representar a las niñas, niños y adolescentes del distrito, ante las autoridades de las Instituciones Locales, Regionales y Nacionales vinculadas a la atención de la niñez y adolescencia.
- Participar en la formación, implementación, evaluación y vigilancia de los planes y políticas públicas local que tendrá a la materialización de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

CAPITULO II

DE LA ESTRUCTURA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 6°.- ESTRUCTURA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES

El CCONNA-MDE, está conformado por la:

- Asamblea General y
- Equipo coordinador

La **Asamblea General**, está constituida por los representantes elegidos de cada Institución Educativa del Distrito de La Esperanza, los cuales sesionaran como mínimo dos veces al año.

El **Equipo Coordinador**, será elegido por la Asamblea General y estará integrado por:

- ✓ Coordinador general
- ✓ El sub coordinador
- ✓ Coordinador de actas y organización

Se elegirá anualmente el equipo coordinador con posibilidades de reelección.

CAPITULO III

DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ARTÍCULO 7°.- INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

- EL CONNA-MDE, estará integrado por representantes de niñas, niños y adolescentes de cada Institución Educativa de nuestro distrito de La Esperanza; de manera que serán dos representantes del nivel primario y nivel secundario. Asimismo por el criterio de género serán 02 varones y 02 mujeres; es decir serán elegidos 4 representantes del nivel primario (2 varones y 2 mujeres), de la misma forma del nivel secundario.
- La edad de los representantes titulares y alternos deberá ser entre los 10 a 17 años.
- El CONNA-MDE, estará integrado por 8 representantes, de manera que 4 representantes serán titulares y 4 representantes serán alternos.
- Los integrantes del CONNA-MDE, representan a todos los niños, niñas y adolescentes del Distrito de La Esperanza, sin excepción alguna por un periodo de 2 años; noventa (90) días antes de terminar su periodo, convocara a nuevas elecciones quienes asumirán sus funciones el día que los representantes terminen su periodo.

ARTÍCULO 8°.- ACTUACIÓN DEL MIEMBRO ALTERNO

Cuando se requiera la actuación de un miembro alterno, este será acreditado con anticipación a las sesiones por su respectivo miembro titular mediante comunicación escrita dirigida al coordinador general con copia al coordinador de acta y de organización.

ARTICULO 9°.- PÉRDIDA DE CALIDAD DEL REPRESENTANTE TITULAR O ALTERNO.

Se pierde la calidad de miembro titular o alterno, en cualquiera de las siguientes causales:

- Cuando cumple el tiempo para el que fueron elegidos;
- Por renuncia;
- Cuando cumpla dieciocho años (18);
- Por dejar de residir de forma permanente en el distrito de La Esperanza, que representa;
- Por alterar datos, fraguar documentos u ocultar información;
- Por inasistencia a dos (02) sesiones consecutivas sin la justificación debida presentada ante el equipo coordinador y la delegación de su alterno;
- Por incumplimiento injustificado de las comisiones en cargo o mandatos que le encomiende el CONNA-MDE;
- Por actuar a título personal a nombre del CONNA-MDE;
- Por vulnerar el orden público; o
- Por incumplimiento de las funciones establecidas en el presente reglamento.

En el caso de pérdida de la calidad de representante titular el cargo lo asumirá el representante alterno.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

CAPITULO IV

DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 10°.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO

Son atribuciones y deberes de los integrantes del CCONNA-MDE

- Promover, exigir y vigilar los derechos de las niñas, niños y adolescente.
- Asistir a las sesiones para las que fueron convocados (asambleas generales y reuniones del equipo coordinador, según sea el caso).
- Representar a todos los niños, niñas y adolescentes del distrito de La Esperanza.
- Participar con voz y voto en las sesiones del CCONNA MDE.
- Participar en la elección del equipo coordinador como candidato(a).
- Cumplir con las funciones designadas en el equipo de coordinación y presentar los informes respectivos al coordinador(a), Gerente General.
- Asistir a los eventos de capacitación y reuniones programadas para y con el CCONNA-MDE.
- Apoyar en la organización y ejecución de las actividades que programe el CCONNA-MDE
- Vigilar y apoyar el proceso de elección de las y los integrantes del CCONNA-MDE.

ARTICULO 11°.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General, tiene las siguientes funciones:

- Representar a las niñas, niños y adolescentes del distrito de La Esperanza, cualquiera sea su condición, grupo étnico, credo, etc.
- Vigilar el cumplimiento de las funciones del CCONNA-MDE.
- Crear comisiones de trabajo para aquellos asuntos que el CCONNA-MDE estime pertinente.
- Generar mecanismos, medios o instrumentos que permitan una convivencia democrática, solidaria y de respeto para garantizar un clima armonioso.
- Apoyar el proceso de transferencia de información a los nuevos integrantes del CCONNA-MDE.

CAPITULO V

DEL EQUIPO COORDINADOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 12°.- FUNCIONES DEL EQUIPO COORDINADOR

Son funciones del equipo coordinador lo siguiente:

- Garantizar que la asamblea general, como espacio de decisiones sea participativa, democrática, concertada e inclusiva.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965.- LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

- b) Gestionar ante las instancias correspondientes las iniciativas y propuestas que se dé al interior del CCONNA-MDE
- c) Elaborar los informes que le requiera el CCONNA-MDE
- d) Consultar a los integrantes del CCONNA-MDE, sobre los asuntos que por su relevancia no puedan ser tratados exclusivamente por el equipo coordinador, estableciendo los plazos para sus respuestas.
- e) Elaborar y presentar ante la asamblea general el plan de trabajo anual para su aprobación.
- f) Vigilar el cumplimiento del plan de trabajo aprobado por la asamblea; y otras funciones que decida la asamblea general.

ARTÍCULO 13°.- FUNCIONES DEL COORDINADOR(A) GENERAL

Son funciones del coordinador(a) general las siguientes:

- a) Ser vocero (a) y representantes en los lugares y circunstancias donde lo necesiten.
- b) Dirigir las sesiones de trabajo, debates y votaciones del equipo coordinador y de la asamblea general.
- c) Proponer la agenda de trabajo.
- d) Convocar a reunión del equipo coordinador y de la asamblea general.
- e) Dirigir solicitudes a organismos públicos y privados en las materias de su competencia.
- f) Evaluar y determinar conjuntamente con el sub coordinador los documentos remitidos al CCONNA-MDE para ser atendidos de acuerdo a su competencia.
- g) Promover que se desarrolle en todo momento la participación activa y el respeto de todos los integrantes.
- h) Solicitar por escrito las opiniones y posiciones sobre los asuntos a ser consultados por los integrantes del CCONNA-MDE.



ARTÍCULO 14°.- FUNCIONES DEL SUB COORDINADOR(A)

Son funciones del Sub coordinador (a) lo siguiente:

- a) Reemplazar al coordinador general del CCONNA-MDE, en caso de ausencia o por su solicitud de informar acerca de las gestiones realizadas durante su ausencia.
- b) Firmar los documentos formales de expresión del CCONNA-MDE conjuntamente con el (la) coordinador (a) general.
- c) Sistematizar las propuestas de los representantes con el apoyo del coordinador de actas y organización.
- d) Apoyar los procesos de votaciones y debates.
- e) Ser vocero conjuntamente con el coordinador general.
- f) Evaluar y determinar conjuntamente con el coordinador general los documentos remitidos al CCONNA para ser atendidos de acuerdo a su competencia.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ARTÍCULO 15°.- FUNCIONES DEL COORDINADOR (A) DE ACTAS Y ORGANIZACIÓN

Son funciones del coordinador(a) de actas y organización son las siguientes:

- Llevar el registro de la asistencia de los integrantes.
- Llevar las actas de la asamblea del CCONNA-MDE.
- Preparar y organizar las sesiones y documentación para la asamblea.
- Elaborar y remitir las convocatorias a las sesiones.
- Dar lectura de las actas al final de cada sesión del CCONNA-MDE.
- Organizar y responder por el archivo de los documentos del CCONNA-MDE.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE LAS CONSULTAS AL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

ARTICULO 16°.- PROCEDIMIENTO PARA LAS CONSULTAS AL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

- Las consultas al CCONNA-MDE, serán tramitadas administrativamente
- El equipo coordinador será el responsable de elaborar y remitir el informe del CCONNA- MDE de acuerdo al artículo 12 inc. d, del presente reglamento.

ARTÍCULO 17°.- DOCUMENTOS FORMALES DE EXPRESIÓN DEL CCONNA-MDE

EL CCONNA –MDE, generara los siguientes documentos:

- Informe:** Es el documento que recopila las opiniones e información relevante preparada desde el CCONNA –MDE, a partir de una conducta realizada
- Declaración:** Es el documento que expresa la libre opinión consensuada de los integrantes en relación con los asuntos que los involucre.
- Propuesta:** Es el documento que recoge iniciativas del CCONNA-MDE y que es derivada a la institución competente para que genere los mecanismos para su atención.

CAPITULO VII

DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 18°.- SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

El CCONNA-MDE se reunirá de manera ordinaria cada 6 meses y de manera extraordinaria cuando el equipo coordinador lo requiera, previa consulta a la asamblea general. Las instituciones públicas o privadas y la organización





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

de niños, niñas y adolescentes podrán ser convocadas cuando el CCONNA-MDE lo requiera para el tratamiento de asuntos específicos.

ARTÍCULO 19°.- REUNIONES DE TRABAJO DEL EQUIPO COORDINADOR.

El equipo coordinador se reunirá de manera ordinaria cada tres (3) meses y, de manera extraordinaria cuando sus miembros lo necesiten, fundamentando la necesidad de dicha sesión.

ARTÍCULO 20°.- DEL QUORUM DE LAS SESIONES

La sesión de la asamblea general podrá iniciarse con un mínimo de la mitad más 1 del total de integrantes del CCONNA-MDE.

ARTÍCULO 21°.- CONVOCATORIA

- 1) La convocatoria tanto para la asamblea general o de su equipo coordinador será realizada por el (la) coordinador (a) general con el apoyo del coordinador de acta y de organización
- 2) La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias se efectuarán por lo menos con diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de realización de la respectiva sesión
- 3) La convocatoria se podrá realizar por cualquier medio físico y/o electrónico que esté al alcance de los integrantes del CCONNA-MDE.

ARTÍCULO 22°.- CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA

En las convocatorias a sesiones se hará constar obligatoriamente lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora de la sesión.
- b) La agenda, debiendo considerarse entre los puntos a tratar el informe sobre el cumplimiento de las acciones acordadas en las sesiones anteriores del CCONNA-MDE; y
- c) Los documentos de consulta.

CAPITULO VIII

DEL PROCESO DE ELECCION DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ARTÍCULO 23°.- DEL COMITÉ ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CCONNA-MDE

Los representantes del CCONNA-MDE, designará un comité electoral, el cual se encargara de convocar a elecciones de los nuevos integrantes del CCONNA-MDE, cada dos (2) años.

Para dicho efecto, se formulara la respectiva directiva de elecciones.

ARTÍCULO 24°.- DE LOS CRITERIOS PARA LAS ELECCIONES

- El CCONNA-MDE, impulsara un proceso de elección democrática y de elección participativa que involucre a las Instituciones Educativas, Parroquias, Niños (a) y Adolescentes de ONGs, etc.
- El CCONNA -MDE, coordinara con la Defensoría Municipal del Niño, Niña y del Adolescente DE LA Municipalidad Distrital de La Esperanza, para que impulse y difunda la elección de los representantes del CCONNA-MDE a través de los espacios de participación existente.

